

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL FUNCIONES PÚBLICAS 2015-2018

Coord. Gnral. o Área	Dependencia	Fundamento legal	Descripción de la función pública
PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO ARTICULO 11 Y 12	<ul style="list-style-type: none"> . Atención a la ciudadanía. . Encargada de la agenda del presidente. . Realiza iniciativas correspondientes a las comisiones del presidente. . Recibe todos los correos electrónicos del presidente. (120 mensuales aproximadamente) . Contestación a oficios de dependencias gubernamentales, personas morales y físicas. . Realiza los viáticos del presidente, del chofer Ismael vital Quiroz y del maestro de música de casa de la cultura Librado Ramírez Sacarías. . Realiza las cartas de residencia. . Apoya al presidente en resolver las problemáticas de los ciudadanos que acuden a él, para desahogar su carga de trabajo. . Atención de la línea telefónica. . Auxilia esporádicamente al secretario general en algunas de sus actividades cuando se encuentra en sesión de cabildo. . Archiva toda la documentación. . Recibe los viáticos de los directores para realizar la lista de relación que se entrega en las sesiones de cabildo. . Le sirve el café al presidente municipal. . Apoya como edecán en algunos eventos. . Anteriormente se encargaba de la recepción de las facturas de los proveedores, así como las órdenes de compra. . Labora los 5 días de la semana las 7 horas del día, sin faltar por cualquier excusa y acudiendo en cualquier momento que se le requiera fuera de horas y días laborales.
	SECRETARIO PARTICULAR DE COMISIONES		LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL
SINDICATURA	AUXILIAR JURIDICO	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO ARTICULO 15 Y 16	TENER AGENDA DE SINDICATURA, AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENICOS, REDACCIÓN DE OFICIOS.
	DIRECTOR JURIDICO		<p>ARTICULO 60. DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO</p> <p>I. Verificar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas los trámites administrativos y documentación relativos a las solicitudes de subdivisión de predios, para su procedencia ante la Comisión de Subdivisiones;</p> <p>II. Supervisar que los actos jurídicos en que participe el H. Ayuntamiento estén ajustados a derecho, e informarlo al Síndico para su procedencia;</p> <p>III. Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;</p> <p>IV. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;</p> <p>V. Llevar a cabo las acciones que le indique el Síndico del Ayuntamiento, la tramitación de las denuncias y querrelas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón y obtener la reparación del daño; así como para la defensa de los intereses municipales;</p> <p>VI. Instaurar, tramitar o sustanciar los recursos y procedimientos administrativos en materia laboral para los servidores públicos del Ayuntamiento;</p> <p>VII. Instaurar los procedimientos administrativos en coordinación con las dependencias municipales para el debido cumplimiento de las leyes y normas</p>
	JUEZ MUNICIPAL		<p>ARTICULO 25. DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a que se refieren los reglamentos municipales, excepto las de carácter fiscal;</p> <p>II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;</p> <p>III. Dirimir las controversias que se susciten entre el particular y la autoridad municipal dejando siempre a salvo los derechos de las partes;</p> <p>IV. Dirigir administrativamente las labores del juzgado;</p> <p>V. Poner a disposición de la autoridad competente aquellos asuntos y detenidos que no sean de la competencia del juzgado municipal;</p> <p>VI. Implementar la garantía de audiencia y defensa al detenido;</p> <p>VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos que hayan sido de su competencia o de los asentados en los libros de registro del Juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;</p> <p>VIII. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados los soliciten, referentes a la reparación del daño o perjuicio ocasionado, dejando en todo caso a salvo los derechos de las partes;</p>

SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR DE SECRETARIA		ESTAR PRESENTE EN LAS SESIONES CELEBRADAS DE AYUNTAMIENTO, ASI COMO LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y CONVOCATORIAS DE LAS
	ARCHIVO GENERAL		PERSONA ENCARGADA DE ORDENAR EL LA CONSEVACIÓN DEL ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A LA TEMPORALIDAD.
	ARCHIVO HISTORICO		PERSONA ENCARGAD DE LA DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL ARCHIVO HISTORICO PARA CONSEVARLO EN BUEN ESTADO.
	DELEGADO DE SAN JOSE DE LOS REYNOSO	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO ARTICULO 182	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Artículo 198.- Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: I. Conocer las necesidades y asuntos propios de la delegación a su cargo y hacerlos del conocimiento del Presidente Municipal, proponiendo los proyectos que contribuyan a la satisfacción de los servicios públicos; II. Informar y gestionar ante el Presidente Municipal el mantenimiento de avenidas, calles, calzadas, parques, jardines y áreas de esparcimiento; III. Cuidar del orden y de la seguridad en el territorio de la delegación a su cargo, disponiendo para ello del cuerpo de seguridad pública asignado a la delegación a su cargo; IV. Cumplir y hacer cumplir las constituciones federal, estatal, las leyes y los ordenamientos de de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento; V. Ejecutar las encomiendas que le sean asignadas por el Presidente Municipal; VI. Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio radicados en la delegación a su cargo; VII. Rendir informe mensual al Presidente Municipal del ejercicio de la administración de la delegación a su cargo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente; VIII. Rendir mensualmente a la Hacienda Municipal de las cuentas relacionadas con los fondos de la delegación; IX. Levantar el censo de contribuyentes municipales, enviarlos a la
	DELEGADO DE SANTA MARIA DEL VALLE		REGLAMENTO ORGANICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO. Artículo 47.- El Director de Catastro e Impuesto Predial tendrá las siguientes obligaciones y facultades: I. Efectuar el cobro del impuesto predial de todos y cada uno de los inmuebles del municipio de que la ley exija; II. Efectuar las condonaciones y en su caso las excensiones que por ley o por acuerdo del Ayuntamiento le faculthen; III. Efectuar el cobro de los recargos que generen los adeudos por falta de pago de las cuentas catastrales del municipio; IV. Expedir todos y cada uno de los requerimientos de pago del impuesto predial de las cuentas que no acrediten haber efectuado el pago de dicho impuesto en los tiempos
DELEGADO DE MIRANDILLAS		Presidente Municipal la estructura y el personal necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a como lo permita el presupuesto; II. Supervisar todos y cada uno de los locales o establecimientos de toda clase de giros, a efecto de que los propietarios de los giros den cabal cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias; Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 24	
HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE CATASTRO	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO ARTICULO 182	
	DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE CONTRALORIA	REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO ARTICULO 192	EN CUANTO A LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR DE CONTRALORIA SON LAS ASIGNADAS POR PARTE DEL CONTRALOR MUNICIPAL, YA QUE ESTAS NO SE ENCUENTRAN REGLAMENTADAS.

OFICIALIA MAYOR

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO I. Proponer al Presidente municipal la estructura y el personal necesario para cumplir con sus funciones.
II. Establecer los programas anuales de capacitación del personal.
III. Coordinar y apoyar, a solicitud de los titulares de las dependencias municipales, la celebración de cursos, conferencias, congresos y seminarios relacionados con los asuntos de su competencia.
IV. Establecer los sistemas para la integración y actualización de los expedientes laborales de los servidores públicos municipales y mantener en archivo los nombramientos, contratos, registros y afiliaciones de todos los servidores públicos y administrativos del Ayuntamiento.
V. Efectuar los avisos de Altas laborales y en su caso los avisos de Bajas laborales de los servidores públicos y administrativos del municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
VI. Establecer los programas para el registro de asistencias y cumplimiento de horarios de trabajo.
VII. Establecer y operar el servicio civil de carrera entre los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO. JALISCO I. Tener en existencia los formatos necesarios para el levantamiento de las actas del Registro Civil, así como para la expedición de las copias certificadas, de los extractos de las mismas y documentos del apéndice;
II. Expedir las copias o extractos certificadas de las actas y de los documentos del apéndice correspondiente, cuando le fueren solicitadas y se paguen los derechos respectivos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal; asimismo el oficial podrá certificar las fotocopias de los documentos que se le hayan presentado con motivo de la realización de sus funciones;
III. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes, las estadísticas y los avisos que dispongan las leyes;
IV. Fijar, en lugar visible de la oficialía, los derechos pecuniarios que causen las certificaciones y la inscripción de las actas del Registro Civil, así como una copia de la Ley de Ingresos Municipal en la que aparezcan todos los costos de los actos de la institución;
V. Contestar oportunamente las demandas interpuestas en su contra y dar aviso a sus superiores jerárquicos;

ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO. JALISCO I. Prestar con toda eficiencia servicios de cementerios, proporcionando áreas adecuadas para los diferentes tipos de fosa o gaveta;
II. Contar con un archivo que contenga la documentación que acredite la propiedad de cada fosa o gaveta de los cementerios del municipio;
III. Acondicionar y proyectar los sitios que sean destinados a cementerios;
IV. Recibir, previa orden de la autoridad competente, los cadáveres para su inhumación;
V. Proporcionar toda la información que se le solicite por parte de los interesados en relación con las fosas disponibles para inhumaciones y el sistema legal para hacer uso de las mismas;
VI. Mantener el área de cementerios municipales, debidamente aseada y además dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública;
VII. En general, realizar todos los actos administrativos necesarios para que los cementerios cumplan con las funciones que les corresponden;
VIII. Cumplir con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
IX. Las demás que el Presidente Municipal le asigne.

Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO

DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. I. Plantear, proponer y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos de aseo, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos; todos ellos en coordinación con las dependencias y entidades municipales, estatales y federales involucradas, así como con los sectores sociales y privado;

II. Plantear, proponer y supervisar el adecuad, oportuno y eficaz mantenimiento y servicio de los parques y jardines;

III. Coordinar y vigilar la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones establecidas en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia, además de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

IV. Participar, en la esfera de su competencia, en la adquisición, construcción y mantenimiento de las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales asignados a su función;

V. Atender y promover, en forma coordinada, la participación de los vecinos del Municipio en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, actividades y obras colectivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos municipales de su competencia; además de satisfacer sus necesidades más urgentes;

ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. I. Plantear, proponer y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos de aseo, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos; todos ellos en coordinación con las dependencias y entidades municipales, estatales y federales involucradas, así como con los sectores sociales y privado;

II. Plantear, proponer y supervisar el adecuad, oportuno y eficaz mantenimiento y servicio de los parques y jardines;

III. Coordinar y vigilar la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones establecidas en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia, además de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

IV. Participar, en la esfera de su competencia, en la adquisición, construcción y mantenimiento de las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales asignados a su función;

V. Atender y promover, en forma coordinada, la participación de los vecinos del Municipio en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, actividades y obras colectivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos municipales de su competencia; además de satisfacer sus necesidades más urgentes;

ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. cultades:

I. Efectuar el cobro del impuesto predial de todos y cada uno de los inmuebles del municipio de que la ley exija;

II. Efectuar las condonaciones y en su caso las exenciones que por ley o por acuerdo del Ayuntamiento le faculten;

III. Efectuar el cobro de los recargos que generen los adeudos por falta de pago de las cuentas catastrales del municipio;

IV. Expedir todos y cada uno de los requerimientos de pago del impuesto predial de las cuentas que no acrediten haber efectuado el pago de dicho impuesto en los tiempos establecidos por las leyes o reglamentos; requerimientos que remitirá para su suscripción al Encargado de la Hacienda Municipal;

V. Efectuar el cobro del impuesto sobre el traslado de dominio de los diferente inmuebles;

VI. Verificar y en su caso autorizar los diversos avalúos, respecto de bienes inmuebles;

VII. Expedir Certificaciones respecto de:

a) Asientos registrales del catastro;

b) No adeudo de impuesto predial;

c) No inscripción;

d) No Propiedad;

e) Las demás que las leyes o reglamentos le confieran

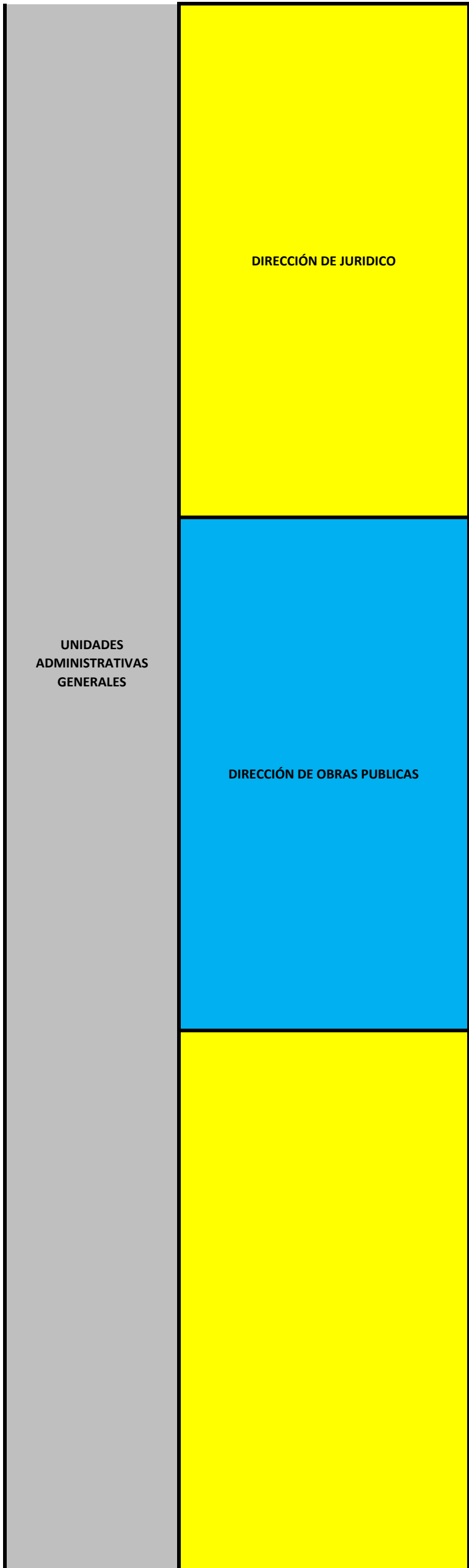
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. I. Planear, dirigir y evaluar las actividades de información y los programas de comunicación social del Ayuntamiento, con la intervención directa del Presidente Municipal; II. Formular para aprobación del Presidente Municipal, los programas y actividades en materia de relaciones públicas, información y difusión; III. Aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés del Ayuntamiento y sugerir la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que se requieran para su realización; IV. Hacer la difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en lo general y en lo particular y de los aspectos trascendentes de la vida del municipio; V. Difundir los programas y acciones de gobierno instrumentados para el mejoramiento de los servicios municipales a la comunidad; VI. Estructurar el archivo periodístico y fotográfico de todo tipo de publicaciones que se realicen por el Ayuntamiento; VII. Evaluar las campañas publicitarias del Ayuntamiento y conducir las relaciones con los medios de comunicación y preparar las publicaciones del Ayuntamiento; VIII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con la prensa local, nacional o extranjera, en la materia de competencia del Ayuntamiento; IX. Programar y coordinar la publicación de la Gaceta Municipal, la del Artículo 53.- El Director de Cultura y Turismo tiene como atribuciones y obligaciones las siguientes: I. Conservar, fortalecer, impulsar y promover las tradiciones, costumbres, valores cívicos y culturales propios de nuestro municipio; II. Crear y fortalecer talleres que promuevan habilidades artísticas, cívicas y culturales dentro de la cabecera, delegaciones, agencias y principales comunidades del municipio; III. Promover la participación ciudadana en actividades culturales por medio de consejos, patronatos o grupos. IV. Realizar en coordinación con otras dependencias la conservación continua y mantenimiento de los edificios considerados Patrimonio Cultural Municipal; V. Administrar y conservar los espacios públicos destinados a la promoción y fomento de la cultura y el turismo. VI. Establecer comunicación continua con los migrantes con el fin de fortalecer los lazos culturales. VII. Promover e impulsar la formación integral del talento artístico dentro de las diversas instituciones existentes en el municipio; VIII. Proyectar el talento artístico, tanto al interior del municipio como fuera de él. IX. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el apoyo de recursos que estimulen proyectos culturales, cívicos y turísticos. X. Coordinar y administrar las actividades, talleres y eventos que se realicen al interior de la Casa de la Cultura y Auditorio Municipales, así como del personal a su cargo. XI. Organizar, planear y coordinar, en conjunto con otras instancias, las Festividades Cívicas dentro del municipio. XII. Aplicar todos los planes, proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás ordenamientos legales en la materia. XIII. Coordinar, apoyar e impulsar la creación de la Banda de Música del Ayuntamiento y las que se conformen en el Municipio. XIV. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar las bibliotecas públicas municipales. XV. Coordinar las actividades de la crónica municipal, presentando proyectos para la

Artículo 56.- Corresponde a la Dirección de Ecología las siguientes actividades: I. Realizar las funciones que le atribuye el Reglamento en materia de ecología y protección al ambiente; II. Desarrollar campañas entre la población para el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables; III. Implementar los programas y acciones, en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos públicos, que tengan por finalidad implementar una cultura de respeto hacia el medio ambiente y del cumplimiento de la normatividad en materia de ecología; IV. Implementar, desarrollar y ejecutar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de ecología en el Municipio; V. Realizar la inspección y vigilancia en el territorio municipal, en materia ambiental, aplicando los procesos y sanciones que al respecto se ameriten de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como las normas oficiales aplicables, tanto a personas físicas como jurídicas que incumplan con las disposiciones legales; VI. Proponer y formular a la Comisión del Ayuntamiento relacionada con la Ecología y el Medio Ambiente, reformas o adiciones a los reglamentos y disposiciones de su competencia; VII. Conocer y resolver los asuntos relacionados con el medio ambiente planteados al Ayuntamiento, que sean de competencia municipal, de parte de ciudadanos, dependencias gubernamentales, organismos públicos y organizaciones privadas; y VIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.



REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO

r. Verificar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas los trámites administrativos y documentación relativos a las solicitudes de subdivisión de predios, para su procedencia ante la Comisión de Subdivisiones; II. Supervisar que los actos jurídicos en que participe el H. Ayuntamiento estén ajustados a derecho, e informarlo al Síndico para su procedencia; III. Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal; IV. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales; V. Llevar a cabo las acciones que le indique el Síndico del Ayuntamiento, la tramitación de las denuncias y querrelas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 16. perdon y obtener la reparación del daño; así como para la defensa de los intereses municipales; VI. Instaurar, tramitar o sustanciar los recursos y procedimientos administrativos en materia laboral para los servidores públicos del Ayuntamiento; VII. Instaurar los procedimientos administrativos en coordinación con las dependencias municipales, para el debido cumplimiento de las leyes y normas aplicables en el municipio; VIII. Proponer los informes que con motivo de quejas y requerimientos se soliciten en materia de derechos humanos en contra de los servidores públicos municipales; IX. Elaborar los informes previos y justificados que deban de rendir las autoridades municipales en juicios de amparo; X. Llevar la defensa de los intereses municipales ante los diversos tribunales del fuero común o del fuero federal, previo mandato que así lo disponga por el H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; XI. Asesorar a las dependencias del municipio en los aspectos jurídicos y reglamentarios que le soliciten; XII. Auxiliar en r. La planificación, proyección, presupuestación, dirección, ejecución, supervisión y en su caso, recepción y conclusión de todas las Obras Públicas que emprenda el Ayuntamiento, tanto directa como contratada, procurando el menor costo posible y la reducción de tiempo de realización sin perjuicio de la calidad de las obras. II. Observar en todas las actividades que emprenda, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, y la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios, de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Urbano y en general las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales, que regulen, directa o indirectamente la construcción y fundamentación de la obra pública. III. Organizar, dirigir y coordinar la inspección y vigilancia permanente en cuanto a la observación de las Leyes y Reglamentos Municipales en materia de construcción a efecto de que se le requiera y en su caso se levanten las actas de infracción correspondientes para su remisión inmediata al Departamento respectivo para la aplicación de las sanciones procedentes. IV. Solicitar la capacitación del personal que está a cargo de las labores de inspección y vigilancia de los ordenamientos legales en materia de construcción. V. Autorizar los alineamientos y números oficiales, expedir las licencias o permisos de construcción o en su caso negarlos conforme a derecho; Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 17 VI. Expedir los permisos de demolición de construcciones que procedan y de conformidad a las leyes y reglamentos; VII. Detectar los asentamientos humanos irregulares, localizándolos y proyectándolos en planos específicos e intervenir como lo mandan las disposiciones legales en forma directa y/o coordinadamente con otras autoridades; VIII. Aplicar las sanciones que correspondan y en general tomar las medidas que se estimen necesarias para la regularización de las infracciones que se

I. Administrar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de todos los recursos, programas y ramos federales y estatales como son: Ramo 33, Oportunidades Productivas, Oportunidades, Etnias y Regiones Prioritarias y los demás programas de la Federación y del Estado a los que el Ayuntamiento pudiera acceder por medio de la Dirección de Ramo XXXIII; II. De forma coordinada con la Jefatura de Desarrollo Urbano, elaborar planes y proyectos de las obras que se realizarán en los programas y ramos mencionados en la fracción anterior; III. Promoción, formación y seguimiento de los Comités Vecinales de Obras, necesarios para la aplicación de los programas y ramos; IV. Supervisión y seguimiento de la participación ciudadana que integra los comités de obras; V. La elaboración y actualización de los expedientes técnicos de cada una de las obras que realice la Dirección de Ramo XXXIII; VI. Deberá formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, como Secretario Técnico, elaborando todas las actas correspondientes, coordinándose en tiempo y forma para elaborar la convocatoria para la priorización de obras municipales, a más tardar en el mes de noviembre anterior a cada ejercicio; VII. Promover la participación ciudadana en los planes y programas del Ayuntamiento; VIII. Integrar los comités en cabecera municipal, colonias, delegaciones, agencias y comunidades del municipio que tengan como finalidad la ejecución de obras públicas comunitarias y turnarlos a las dependencias del Ayuntamiento que correspondan; IX. Diseñar y ejecutar los programas para el seguimiento de las solicitudes ciudadanas y su oportuna resolución. X. Las demás que determine la ley, los reglamentos, las reglas de operación de programas estatales o federales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

JEFE DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN

SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 66.- Dentro del área de Fraccionamientos, le corresponderá lo siguiente: I. Estudiar y emitir dictamen técnico en cuanto a las solicitudes para la realización de nuevos fraccionamientos sujetándose para ello, estrictamente a la Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, Plan de Desarrollo Urbano Municipal, Reglamento municipal en materia de Construcción, así como en la Ley de Ingresos municipal, así como las normas legales aplicables sobre la materia; Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 18 II. Organizar el archivo de la dependencia con todos los documentos correspondientes a los Fraccionamientos del municipio; III. Establecer un sistema clasificado de los planos de fraccionamientos y desarrollos urbanos, pagos, convenios y demás documentos necesarios, de tal forma que facilite su localización y consulta ágil; IV. Autorizar los trazos de los colectores y líneas eléctricas o telefónicas. Así mismo llevar a cabo trazos, nivelaciones, deslindes, estudios de superficies, afectaciones, volúmenes de bancos de materiales no renovables, proyectos de rasantes y revisar alineamiento en casos especiales; V. Revisar los peritajes e inspecciones a las obras de desarrollo; VI. Ejecutar las demás instrucciones que le indiquen sus superiores.

JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO

I. Formular coordinadamente con las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con el sector social y privado, programas de desarrollo, cooperación, inversión, asociación y aquellos de carácter especial que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; II. Planear, organizar y ejecutar el fomento del desarrollo en las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales, industriales, artesanales, turísticas y comerciales del Municipio en coordinación con las dependencias, entidades y organismos federales y estatales, con la participación de los sectores social y privado; III. Concurrir en los convenios de coordinación, que en materia de fomento económico lleve a cabo la administración pública municipal con las dependencias y entidades estatales, federales, así como con los sectores social y privado; IV. Fomentar y difundir de manera permanente, los sitios y actividades turísticas del municipio, así como la industria en coordinación con las dependencias y entidades municipales estatales y federales y con los sectores social y privado; Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 20 V. Participar con las autoridades estatales y federales, en el fomento del financiamiento de organizaciones que se relacionen al desarrollo económico, procurando la creación de nuevas fuentes de empleo; VI. Integrar un banco de datos que permita contar con información suficiente y oportuna como apoyo para las labores de esta dirección; y VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor, los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y las que le asigne el Presidente Municipal.

JEFATURA DE DESARROLLO RURAL

Artículo 96.- Corresponde al Departamento de Desarrollo Rural las siguientes actividades: I. Gestionar, desarrollar, implementar, supervisar y ejecutar los programas de los distintos niveles de gobierno relacionados con el impulso a la actividad ganadera, agropecuaria y forestal en el Municipio. II. Recibir, analizar, presupuestar y priorizar las solicitudes de obras y apoyos provenientes de los ciudadanos relacionadas con el área rural. III. Impulsar los modelos de asociación cooperativa entre los habitantes de la zona rural del municipio. IV. Apoyar en la conformación de comités de obras en la zona rural. V. Elaborar el programa de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales en el municipio, dando prioridad a las obras comunales y con la participación de los beneficiarios. VI. Formar parte del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal. VII. Observar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en su actividad.

Artículo 80.- Las facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública se regularán de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno o el Reglamento Interior de Seguridad Pública, del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; así mismo le compete el conocimiento y aplicación del correcto cumplimiento en su totalidad del bando de policía y buen gobierno.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA ORDEN Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

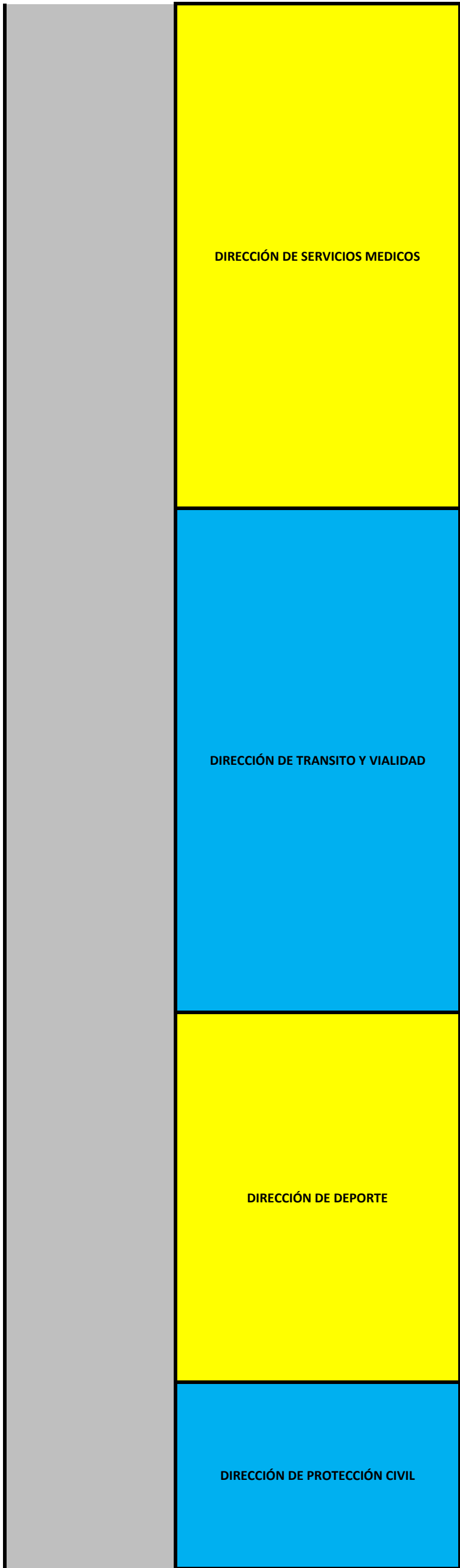
ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad pública municipal:

I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal y con las Leyes Federales y Estatales relativas.

II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las Subdirecciones y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.

III. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Municipal, en coordinación con las autoridades judiciales de la entidad.

IV. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, Tránsito, Bomberos y órganos auxiliares, de los recursos materiales indispensables para realizar



Artículo 85.- El Director de Servicios Médicos Municipales, contará, para el desempeño de sus funciones del personal médico y administrativo necesarios para el buen desarrollo de la prestación de servicios de salud en las instituciones del Ayuntamiento y que permita el presupuesto de egresos del municipio, director que será nombrado por el Presidente Municipal, y podrá ser cesado en los términos del artículo 8º de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios; quien tendrá las siguientes obligaciones y facultades: I. Diseñar, organizar y ejecutar la atención médica de los servicios médicos que presten las instituciones del Ayuntamiento. II. Coordinar la operación y funcionamiento del Hospital El Señor de la Salud del municipio. III. Coordinar los servicios médicos de emergencias para la atención de lesionados. IV. Coordinar, programar, ejecutar e implementar los programas relacionados con la salud mental y la prevención de adicciones. V. Establecer los mecanismos de coordinación con las instituciones de los servicios de salud a nivel federal y estatal. VI. Organizar y coordinar el servicio médico forense en el municipio, previo convenio con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado. VII. Impulsar, apoyar y formar parte de los comités municipales que tengan como finalidad la atención en materia de salud de los habitantes del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 22 VIII. Proponer y elaborar los manuales de operación y procedimientos de las instituciones de salud del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. IX. Proponer al Presidente Municipal los organigramas y funciones del personal necesarios para el desempeño de sus funciones. X. Las demás obligaciones y facultades que establezcan las leyes y reglamentos en materia federal, estatal y municipal; y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 88.- Las facultades y obligaciones del Director de Tránsito y Vialidad son las de aplicar las normas, infracciones y sanciones a que se refiere la Ley y los reglamentos en materia de tránsito y vialidad. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en el municipio; II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad; REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. 4 4 III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito; IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población; V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad; VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; VII. Apoyar y participar en los programas de educación vial que establezca

Artículo 93.- La Jefatura del departamento del Deporte es la dependencia municipal a quien le corresponde promover, coordinar y desarrollar proyectos que tengan como finalidad impulsar la actividad deportiva en el Municipio, el Promotor Deportivo ejercerá las siguientes atribuciones: I. Promover y planificar la práctica de todos los deportes dentro del municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes. Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. 23 II. Impulsar y proponer, previo el estudio que los justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio; III. Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto; IV. Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones deportivas y equipos deportivos de diversas disciplinas. V. Promover, fortalecer y supervisar el Consejo Municipal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud. VI. En general, promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte para todos los habitantes del municipio. VII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 99.- El Departamento de Protección Civil del Municipio dependerá del Presidente Municipal y se regirá por las disposiciones en materia estatal y por el reglamento municipal de la materia. Al frente de dicho departamento estará el servidor público denominado Jefe del Departamento de Protección Civil Municipal que designe el Presidente Municipal y que puede ser cesado en los términos del artículo 8º de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual se auxiliará del personal necesario que permita el presupuesto de egresos del Ayuntamiento

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE RASTRO

i. Recibir y dar trámite a las solicitudes de adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias del municipio; II. Analizar y sustentar la necesidad del bien o servicio solicitado por la dependencia municipal a que se refiere la fracción anterior y en su caso dar respuesta por escrito en sentido afirmativo o negativo su adquisición; III. Obtener los presupuestos de los bienes o servicios que sean necesarios adquirir para las diversas dependencias municipales, analizando los mismos y ponerlos a disposición de la Comisión Edilicia correspondiente a través del H. Ayuntamiento. IV. Llevar un control estricto de todos y cada uno de los vehículos propiedad del Municipio, creando por cada vehículo la bitácora correspondiente, donde asiente el kilometraje recorrido, fecha de los servicios mecánico y electromecánico, compra de refacciones y composturas efectuadas a cada vehículo, fecha de carga de combustible, costo y litros del combustible cargado; nombre del departamento y/o persona a que es asignado el vehículo; V. Para el caso de la maquinaria pesada con que cuenta el municipio, se debe asentar además de lo referido en la fracción anterior, las horas de trabajo efectuadas; VI. Mantener el control y asignación de los vehículos de uso general para las distintas comisiones a realizar por el personal del municipio; VII. Requerir a las dependencias municipales a efecto de que hagan las requisiciones de bienes o servicios necesarias para sus funciones correspondientes, con los tiempos que la Jefatura de Servicios Generales indique, a efecto de cotizar el mejor precio por mayoreo de los bienes o servicios para optimizar los recursos; VIII. Integrar los documentos que sean necesarios para la emisión del pago respecto de los bienes y/o servicios que se adquieran, además de gestionar ante la Hacienda Municipal el pago en los tiempos establecidos; IX. Ordenar el servicio mecánico y electromecánico de los diversos vehículos para su mantenimiento tanto preventivo como

Artículo 67-107.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Rastro Municipal: I. El estricto control sanitario de la matanza de ganado vacuno, porcino y otras especies animales, aplicando en lo conducente la Ley en materia de Salud y la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, así como los reglamentos de su competencia, a efecto de que el producto se expenda al público consumidor y se encuentre en perfectas condiciones para el consumo humano. II. Examinar la documentación que acredite la propiedad legítima de los dueños de los semovientes que ingresen al rastro para su sacrificio, así como exigir que los usuarios cubran el pago de los derechos respectivos ante la Hacienda Municipal. III. Supervisar que las plantas de matanza de semovientes funcionen con toda eficiencia e higiene y de acuerdo a las normas oficiales. IV. Proporcionar a los introductores de ganado el servicio de canales previa la cobertura de los requisitos de ley. V. Observar las diferentes normas federales, estatales y municipales en materia de salud pública. VI. Proporcionar a las autoridades sanitarias la información que le soliciten en el ejercicio de sus funciones, conforme a derecho. VII. Supervisar en general, el funcionamiento de los diferentes rastros que se establezcan en el municipio. VIII. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación específica que se expide en cuanto al funcionamiento de los rastros municipales y demás que se establezcan en el futuro.